FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCIÓN Nº E0962

SANTIAGO, 21 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en D.U. Nº 542 de 2020, D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 y Resolución Nº 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de marzo de 2020, se ha suscrito el Contrato, por una parte, la Asociación Chilena de Seguridad, Rut Nº 70.360.100-6, representada por el Gerente General, don Cristóbal Prado Fernández, cédula nacional de identidad N° 8.711.638-7 y por su Gerente de División Finanzas, Administración y Tecnología, don Julio Henríquez Banto, cédula nacional de identidad N° 8.943,341-K, la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, RUT N° 70.285.100-9, representada por su Gerente General, don Felipe Bunster Echenique, cédula nacional de identidad N° 14.506.537-2 y por su Gerente Corporativo de SST, don Héctor Jaramillo Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 10.635.062-0 y el Instituto de Seguridad del Trabajo, RUT N° 70,015.580-3, representado por su Gerente de Administración y Finanzas, don Ignacio Beláustegui Contreras, cédula nacional de identidad N° 7.233.965-7, y por su Fiscal doña Carla Andrea Robledo Malhue, cédula nacional de identidad N° 13,340.098-2 y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), Rut Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don Francisco Martinez Concha, Rut 6.400.797-9.

2. Que, el objeto del contrato celebrado es la realización del servicio denominado "Diseño, desarrollo e implementación de observatorio web de seguridad y salud en el trabajo", que está desarrollando la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Ingeniería Industrial.

3. Que corresponde que el referido acuerdo sea sancionado por el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese con esta fecha el contrato de fecha 01 de marzo de 2020 suscrito entre, la Asociación Chilena de Seguridad, la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, el Instituto de Seguridad del Trabajo y la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), ambos ya individualizados, para la realización del servicio denominado "Diseño, desarrollo e implementación de observatorio web de seguridad y salud en el trabajo", cuyo texto se transcribe a continuación:

UNIVERSIDAD DE CHILE /MUTUALIDADES DE EMPLEADORES ADMINISTRADORES DE LA LEY N° 16.744

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE OBSERVATORIO WEB DE SEGURIDAD Y SALUD EN El TRABAJO

En Santiago de Chile, a 1 de marzo de 2020, por una parte, la UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N9 60.910.000-1 en adelante por su nombre o "Universidad", representada por su Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Francisco Javier Martínez Concha cédula de identidad N°6.460.797-9, ambos domiciliados para estos efectos en Beauchef 850, comuna de Santiago Centro, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD en adelante por su nombre o ACHS, RUT N° 70,360.100-6, representada por su Gerente General, don Cristóbal Prado Fernández, cédula nacional de identidad N° 8.711.638-7 y por su Gerente de División Finanzas, Administración y Tecnología, don Julio Henríquez Banto, cédula nacional de identidad N° 8.943,341-K, todos domiciliados en Ramón Carnicer N°163, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; la MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN en adelante por su nombre o MUSEG, RUT N° 70.285.100-9, representada por su Gerente General, don Felipe Bunster Echenique, cédula nacional de identidad N° 14.506.537-2 y por su Gerente corporativo de SST, don Héctor Jaramillo Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 10.635.062-0, todos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 194, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y el INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO en adelante por su nombre o (IST], RUT N° 70,015.580-3, representado en este acto por su Gerente de Administración y Finanzas, don Ignacio Beláustegui Contreras, cédula nacional de identidad N° 7.233.965-7, y por su Fiscal, doña Carla Andrea Robledo Malhue, cédula nacional de identidad N° 13,340.098-2, todos domiciliados en calle Medio Oriente 1175, Viña del Mar. Región de Valparaíso; también aludidos en conjunto como "MUTUALIDADESDE EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744", en adelante "Mutualidades", se ha acordado el siguiente contrato denominado: "Diseño, desarrollo e implementación de observatorio web de seguridad y salud en el trabajo", en adelante, "El Contrato".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Después de más de 50 años de implementación en Chile del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, se ha logrado tener avances importantes en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST], in cual se plasma de manera importante en la reducción en la tasa de accidentabilidad.

Mientras en 1968, ésta llegaba a una cifra cercana a 35%, en 2018 alcanzó a 3,1%.

No obstante los avances obtenidos, es un deber corno sociedad realizar permanentes acciones destinadas a la disminución los accidentes y enfermedades, debiendo para esto utilizar todos los medios disponibles. En este sentido la información derivada de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, es una fuente de información muy importante, la cual debidamente procesada sistematizada por medio de herramientas tecnológicas puede constituir un insumo relevante para la identificación de dónde y cómo ocurren los infortunios laborales, como a la vez para identificar causas de común ocurrencia.

Hoy en día existe múltiple información en materias de seguridad y salud en el trabajo emanada de distintas fuentes, lo que complejiza el análisis estudio de la misma. En este contexto la Superintendencia de Seguridad Social, en adelante por su nombre o Suseso, a través de la convocatoria anual de proyectos de investigación e innovación, específicamente a través de un "proyecto especial" pretende el desarrollo de un sitio web que consolide la información de manera que sea una herramienta de utilidad para los operadores en materias de higiene y segundad, como para toda la comunidad en general.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Objetivo General:

Diseñar, desarrollar e implementar un observatorio nacional de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que muestre, a través de un sitio web, la información del sistema, de manera sistematizada y gráfica (estadísticas, gráficas, resultado de investigación de accidentes, entre otras).

Objetivos Específicos

í. Mostrar información respecto a los accidentes del trabajo con resultado de muerte, incluyendo las causas y medidas preventivas que deben ser implementadas, mapeo territorial de accidentes de trayecto con resultado de muerte, distribución según actividad económica, entre otras dimensiones de análisis. Lo anterior de la información contenida en las investigaciones realizadas por las Inspecciones del Trabajo o Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, según corresponda.

ii. Mostrar información de la accidentabilidad según: sexo, edad, actividad económica, región, ubicación geográfica, causa del accidente, zona del cuerpo afectado, entre otras dimensiones de análisis.

iii. Mostrar información sobre las enfermedades profesionales según: tipo de diagnóstico, sexo, edad, ubicación geográfica, entre otras dimensiones de análisis.

El debido cumplimiento de los objetivos referidos supone el estricto cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en el documento "Términos de Referencia", en especial en su numeral 3 de que se denomina "Productos Esperados", y en el formulario de Presentación del Proyecto, documentos ambos que se entienden formar parte integrante del presente instrumento. Sobre el particular, tratándose de un proyecto que se enmarca en la función de un organismo público, a todo evento se deberán seguirlos lineamientos oficiales que existan en materia de desarrollo de iniciativas de Gobierno Electrónico en Chile y deberá ajustarse a las normas técnicas sobre sitios electrónicos y plataformas web abiertas consignadas en el Decreto Supremo N° 14, del 27 de febrero de 2014, del Ministerio de Economía.

Conforme con lo anterior, constituyen "Productos Esperados" en el marco del presente contrato, los siguientes:

a. Sitio web: Desarrollo de sitio web que contenga la información necesaria acorde a los objetivos antes planteados. Este sitio web contendrá

información que deberá ser alimentada a partir de los sistemas de información que tiene la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) sobre

los reportes de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, fatalidades, vigilancia de la salud, entre otros (entre los principales sistemas en

la materia, destacan: GRIS Mutuales y SISESAT con sus módulos de accidentes y enfermedades, vigilancia de exposición a agentes de riesgo,

capacitaciones, riesgos psico-laborales). Dicho sitio web deberá permitir la actualización periódica automatizada en base a la información

actualizada de dichos sistemas. En relación a la información de causas de los accidentes del trabajo con resultado de muerte, está será entregada

por la Dirección del Trabajo o Ministerio de Salud y será poblada y sistematizada según la información entregada por dichas instituciones.

Características Funcionales

En términos funcionales, el sitio web deberá operar como una plataforma web de gestión de contenidos, con facilidades para una autogestión distribuida por parte de los usuarios. Complementariamente, es esencia] que la plataforma cuente con amplias capacidades para visualizar información, de manera gráfica, considerando por ejemplo:

■ Visualización de información histórica (gráfica por línea de tiempo)

■ Visualización de información por región geográfica (gráfica asociada a mapas)

■ Aprovechamiento de pop-ups o zooms por elemento gráfico, derivando eventualmente a otros elementos gráficos para mostrar el detalle del

elemento pinchado

■ Variedad de gráficos: barras, torta, tendencia, redes de elementos relacionados, entre otras posibilidades

■ Opción de descarga de archivos Excel de algunas series de datos representadas

■ Ordenamiento de información de manera que guíe intuitivamente la navegación del usuario.

■ A modo de referencia, se puede revisar el sitio www.opia.cl

■ Además, la plataforma deberá considerar herramientas para el seguimiento del uso que le dan los visitantes, de tal forma de potenciar o adaptar

el sitio en el tiempo, para su optimización.

Plataforma

La solución propuesta deberá ser compatible de manera nativa con la plataforma Newtenberg Engine, que es la actualmente utilizada por el sitio web de la Superintendencia, para efectos de facilitar posibles integraciones futuras. En términos de ambiente, deberá operar sobre sistema operativo Linux, base de datos PostgreSQL y sistema de archivos. Adícionalmente, la plataforma deberá considerar mecanismos de seguridad para hacer frente a las principales amenazas vigentes actualmente (considerar estándar OWASP como referencia, además de normas generales como ISO 27.032 e ISO 27.001).

Productos Intermedios

En términos de productos intermedios, para generar la solución que se pretende y alcanzar los objetivos, se deberán considerar:

- Levantamiento general de requerimientos

- Propuesta de plataforma tecnológica

- Diagnóstico de fuentes primarias de información a ser incorporadas en el observatorio

- Creación de repositorio consolidado de datos y metadatos, para análisis, que permita acoger la información histórica y plantear además un

mecanismo para la actualización permanente desde las fuentes primarias. Este repositorio debería incluir procesos de transformación que

normalicen y estandaricen la información histórica a cargar

- Propuesta de diseño general, incluyendo el tipo de visualizaciones gráficas para representar la información

- Desarrollo de plataforma web propiamente tal.

b. Transferencia tecnológica: Manual de uso para la actualización del sitio y capacitación para el cumplimiento de dicha función.

CLÁUSULA TERCERA: ETAPAS, ACTIVIDADES E INFORMES

1- Etapa 1: Ajuste metodológico

Esta etapa agrupa las actividades que darán inicio al presente proyecto, y busca realizar los primeros encuentros con Ja contraparte técnica del proyecto de la SUSESO, establecida en la cláusula quinta del presente contrato, así como generar y presentar una metodología ajustada y validada para las siguientes etapas. Las actividades a realizar son las siguientes:

1.1- Reunión de inicio del proyecto: Esta actividad consiste en la reunión inicial entre el equipo de la universidad con la contraparte técnica del proyecto de la SUSESO, con el fin de definir los ajustes al alcance y metodología propuesta. La reunión deberá celebrase en el plazo de 10 días corridos, contados desde la última firma del presente contrato, considerándose el día de la reunión como "la fecha de inicio del contrato".

1.2- Revisión y validación del plan de trabajo definitivo: A partir de los insumos entregados en la "reunión de inicio del proyecto", así como material adicional de interés, se realizará una labor de revisión y ajuste de la propuesta metodológica y plan de trabajo. Esta revisión incluirá la elaboración de una carta Gantt semana a semana, con precisión de fechas.

1.3 Reunión de validación: Una vez realizados los ajustes metodológicos, se realizará una reunión con los miembros de la contraparte técnica, para efectos de validar la propuesta ajustada la que deberá dar lugar a un informe "ajuste metodológico".

Todas las acciones descritas, incluida la remisión del informe "ajuste metodológico", deberán ejecutarse en el plazo de 14 días corridos, desde la fecha de inicio del contrato.

El informe deberá ser aprobado por la contraparte técnica, dejándose registro formal de aquello y comunicarse a la Universidad.

2- Etapa 2: Levantamiento de requerimientos

Esta etapa agrupa las actividades que buscan levantarlos requerimientos, tanto de la SUSESO como de los organismos administradores del seguro social y otros actores que se consideren relevantes, con el fin de generar y presentar un compendio de las necesidades de los principales usuarios institucionales del sistema, así como identificar las fuentes de información a ser utilizadas (origen, frecuencia, variabilidad de la data, entre otras), perfiles de usuarios y otras definiciones relevantes, para pasar al desarrollo de la plataforma: Las actividades a realizar en esta son las siguientes:

2.1- Entrevistas semi-estructuradas a funcionarios de SUSESO: Se realizará una serie de entrevistas con funcionarios de la SUSESO, con el fin de identificar los principales requerimientos tecnológicos de la institución, así como los principales datos y antecedentes frecuentemente consultados por sus equipos internos,

2.2- Entrevistas semi-estructuradas a funcionarios de los organismos administradores de la Ley N°16.744 De manera similar a la actividad precedente, se realizarán entrevistas con funcionarios de los organismos administradores (ACHS, MUSEG, 1ST o 1SL), con el fin de identificar los principales requerimientos tecnológicos de estas instituciones, así como los antecedentes frecuentemente consultados por sus beneficiarios en estas materias.

2.3- Análisis estructural de la información existente en los sistemas SUSESO Se deberá revisar la estructura de la información existente en los sistemas SUSESO que se incluirá en el observatorio, considerando como referencia los documentos XML, bases de datos (de SUSESO u otras entidades) y archivos de análisis de los sistemas SISESAT (con sus módulos SIATEP, RALF, ISTAS, EVAST, Capacitación) y GRIS Mutuales. Esto permitirá evaluarla posible automatización de procesos ETL (extracción, transformación y carga), que alimentarían al menos parte del futuro observatorio.

El Informe de la presente etapa deberá sistematizar la información recopilada en las referidas entrevistas, debiendo efectuarse una presentación a la contraparte técnica a fin de conocer la información obtenida.

Todas las acciones descritas, incluida la remisión del informe 2 "levantamiento de requerimientos", deberán ejecutarse en el plazo de 56 días corridos, desde el día de la aprobación del informe 1.

El informe deberá ser aprobado por la contraparte técnica, dejándose registro formal de aquello y comunicarse a la Universidad.

3- Etapa 3: Diseño conceptual de ia plataforma

Esta etapa agrupa las actividades orientadas a elaborar una propuesta de plataforma tecnológica, definiendo la arquitectura de la misma, identificando y validando las tecnologías que mejor se adapten a los requerimientos del proyecto. Las actividades a realizar en esta etapa son las siguientes:

3.1- Diseño conceptual

Considera la definición de la arquitectura de ía plataforma en detalle: componentes, mecanismos de integración con terceros, piezas de software a utilizar, lenguajes de programación, biblioteca de datos, entre otros. Es necesario que la arquitectura a definir sea compatible con los estándares

utilizados en la SUSESO (considerar como referencia, el intercambio de documentos XML vía webservices).

3.2- Identificación y análisis de alternativas tecnológicas:

Se realizará un levantamiento y análisis de alternativas para el soporte tecnológico, que cumplan con los requerimientos técnicos con el fin de identificar las mejores fórmulas para el posterior desarrollo de la plataforma. Estas alternativas serán evaluadas de acuerdo a criterios

como costo, facilidad de la integración, idioma, preferencia de la contraparte, entre otras variables.

3.3- Selección y validación de propuesta tecnológica Se realizará una presentación de propuestas a la contraparte técnica, con el fin de validar las características evaluadas, y posteriormente seleccionar la plataforma de común acuerdo con el equipo de la contraparte citada.

Todas las acciones descritas, incluida la remisión del informe 3 "Propuesta de plataforma tecnológica", deberán ejecutarse en el plazo de 33 días corridos, contados desde el día de la aprobación del informe 2.

El informe deberá ser aprobado por la contraparte técnica, dejándose registro formal de aquello y comunicarse a la Universidad.

Etapa 4: Creación de repositorio de datos y Diseño web general

Esta etapa agrupa las actividades orientadas a crear un repositorio de datos, a partir del levantamiento de información de la etapa anterior, así como a desarrollar una propuesta general de diseño; Las actividades a realizar en esta son las siguientes:

4.1- Elaboración de propuesta de diseño: El equipo interno desarrollará una labor de diseño gráfico de la plataforma, para lo cual se tendrán como referencia los lineamientos institucionales de Gobierno Digital y de la SUSESO.

4.2- Validación de propuesta de diseño: La propuesta desarrollada será presentada y validada con el equipo de la contraparte, de forma de consensuar el aspecto que tendrá el sitio web de cara al usuario final.

4.3- Desarrollo de repositorio de datos En paralelo a las actividades de diseño, se trabajará en la programación del repositorio de datos,

de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos para el desarrollo de la plataforma, Es importante considerar los sistemas existentes en SUSESO, para efectos de llevar a cabo la carga inicial, además de automatizar la sincronización del repositorio, permitiéndole permanecer actualizado.

Etapa 5: Desarrollo y presentación de plataforma web

Esta etapa agrupa las actividades orientadas a desarrollar y presentar públicamente la plataforma web. Para este objetivo se plantean las siguientes actividades:

5.1- Desarrollo web: Esta etapa tendrá una duración de 60 días, y considera el periodo en que el equipo técnico del Centro de Sistemas Públicos del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile CSP desarrollará la programación del sitio web, así como su integración con el repositorio de datos elaborado en las fases anteriores.

5.2- Validación de equipo de contraparte: El desarrollo web contará con reuniones de validación quincenales con el equipo de la contraparte, de forma de mostrar avances y recibir comentarios con respecto a su desarrollo.

5.3- Desarrollo de Manual de Uso junto al desarrollo web se elaborará un manual de uso de la plataforma, el cual se encontrará a disposición de los usuarios, en formato PDF en el sitio web,

5,4 Lanzamiento de sitio web: Una vez desarrollado el sitio, se espera realizar una presentación pública de la plataforma con el equipo de la contraparte técnica, representantes de las mutualidades,, así como con los principales usuarios institucionales interesados en su desarrollo.

Todas las acciones descritas en las etapas 4 y 5, incluidos los informes correspondientes, deberán ejecutarse en el plazo de 77 días corridos, contados desde el día de la aprobación del informe 3.

El informe deberá ser aprobado por la contraparte técnica, dejándose registro formal de aquello y comunicarse a la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El cumplimiento de los plazos y contenidos de cada informe será controlado por la contraparte técnica, definida en la cláusula quinta.

La universidad se obliga a entregar los informes relativos a los productos antes señalados, en los términos y plazos establecidos en 3a cláusula séptima,

Por su parte, la única obligación y responsabilidad que en consecuencia asumen las Mutualidades de empleadores es pagar a La universidad, en tiempo y forma, la contraprestación correspondiente, conforme a los términos mencionados en la cláusula séptima.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTE TÉCNICA

Esta instancia está conformada por don Marco Soto Santiago, cédula de identidad N° 15.403,483-8, don Saby Vargas Verdugo, cédula de identidad N° 12.477706-2, y doña Evelyn Bebin Aramayo, cédula de identidad N° 15.312,619-4todos funcionarios de la Superintendencia de Seguridad Social, siendo el coordinador general del proyecto don Marco Soto Santiago. En caso que exista la necesidad de reemplazar a alguno de los integrantes, se designará un nuevo miembro, el cual será informado formalmente e inmediatamente a la universidad y a las mutualidades de empleadores

El rol de la Contraparte Técnica, consiste en velar por el cumplimiento de los objetivos (generales y específicos), aspectos administrativos, metodológicos, seguimiento, aprobación de los informes correspondientes y cualquier otro destinado a la correcta ejecución del contrato en pro del cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Los acuerdos de la contraparte técnica deberán ser aprobados a través de la mayoría de sus integrantes, debiendo dejarse registro de sus actuaciones.

Una vez recibidos los correspondientes informes, la contraparte técnica, se reunirá en el plazo máximo de 10 días corridos desde su recepción. La aprobación de éstos debe ser de manera unánime, levantándose un acta al efecto que deberá ser informada a la Universidad. Las observaciones que puedan surgir se notificarán por escrito a la Universidad, debiendo ésta última emitir un nuevo informe en el plazo que la contraparte técnica fíje para estos fines, el cual no podrá ser inferior a 7 días corridos.

CLÁUSULA SEXTA: DURACION DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración máxima de 280 días corridos, contados desde la fecha de inicio del contrato, lo anterior de acuerdo a los plazos estimados para la ejecución, envío y aprobación de informes del proyecto, según lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIO, PRESUPUESTO y CONDICIONES DE PAGO

La ejecución del proyecto, conforme al documento ajustado presentado por la Universidad y aprobado tiene un precio único y total de $50.000.000 (cincuenta millones de pesos), que contempla los siguientes ítems.

PRESUPUESTO TOTAL

Sub total honorarios, incentivos y remuneraciones 40.830000

Sub total exámenes o servicios de terceros 1.670.000

Sub total administración de proyecto 7.500.000

Total solicitado 50.000.000

Precio que será pagado por la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción la Asociación Chilena de Seguridad y el Instituto de Seguridad del Trabajo de conformidad a la tabla siguiente y en la oportunidad que se señala a continuación;

Condición de pago Suma(en pesos) Entidad responsable del pago

Aprobación de Informe "Ajuste metodológico" (Etapa 1) y

de Informe "Levantamiento de requerimientos" (Etapa 2) $ 5.479.452 1ST

Aprobación de informe "Diseño conceptual de la

plataforma" (Etapa 3) $ 20.547.945 ACHS

Aprobación de Informe Final (Etapas 4 y 5) $ 23.972.603 MUSEG

Total $ 50.000.000 -

Condiciones de pago. Los informes deberán ser aprobados por la contraparte técnica, según lo señalado en la Cláusula Quinta, dejándose registro formal de aquello y comunicarse a la Universidad para el pago de las referidas cuotas.

La obligación de pago de cada una de las Mutualidades de empleadores es simplemente conjunta.

Se deja constancia que el precio referido precedentemente comprende todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, servicios, equipos, permisos, derechos, impuestos, costos de garantía, seguros y, en general, todo cuanto implique gasto para el cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él. Será responsabilidad del adjudicatario el determinar los impuestos que gravan cada producto o servicio.

En caso de existir controversias, estas serán resueltas por la Contraparte Técnica.

Las facturas o boletas respectivas deberán ser enviadas al correspondiente Organismo Administrador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del producto entregable por parte de la Contraparte Técnica, según los plazos y contenidos señalados en esta misma cláusula, las que serán pagadas dentro de los 30 días corridos siguientes desde su recepción. En caso de existir controversias, éstas se resolverán por la Contraparte Técnica.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La Universidad, investigadores, mutualidades y todos quienes se vinculen en el desarrollo del proyecto, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, que se le entreguen durante la realización del proyecto, así como también deberán abstenerse de divulgar o realizar cualquier mención de la información, metodología, funcionamiento y/o de los datos que conozca durante el desarrollo del proyecto e inclusive después del término de éste.

Toda información estadística o nominada a la que Universidad y sus colaboradores tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, tendrá el carácter de confidencial y está sujeta a lo dispuesto en las leyes N° 19.628 sobre "Protección de la Vida Privada" y N° 20.584 que "Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención de Salud".

Conforme con lo anterior, la información que se exhiba, a través de un sitio web, de cara a la comunidad, deberá cumplir con el debido resguardo y reserva de los datos personales e información sensible de los trabajadores y las entidades empleadoras.

La Universidad deberá mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que acceda con motivo del presente convenio, comprometiéndose especialmente, pero no en forma exclusiva ni taxativa, a:

a. Dar acceso a dicha información a su persona), sea dependiente o no, sólo en cuanto ello sea estrictamente necesario para la debida ejecución del contrato, debiendo adoptar medidas de seguridad necesarias para resguardar la debida confidencialidad de ésta, y pactar con ellos cláusulas

de confidencialidad que aseguren cumplir con los términos establecidos en este contrato.

b. No divulgar, revelar ni distribuir dicha información a personas distintas de aquellas asignadas por ella a la prestación de los servicios contratados conforme al numeral anterior, directa ni indirectamente.

c. No duplicar la información ni hacer copias o reproducciones de cualquier tipo y por cualquier medio, sin autorización previa de la Superintendencia

d. De requerir La Universidad generar copias o reproducciones de dicha información, independiente del medio o tipo de soporte, y/o dar acceso a terceros a esta información, deberá solicitar autorización previa a la Superintendencia, quienes la otorgarán en forma escrita y específica por

carta certificada, correo electrónico o algún sistema de mensajería análogo. La Universidad instruirá a las personas o entidades a los cuales revele o de acceso a información confidencial acerca del cumplimiento estricto que deben observar respecto de estas obligaciones de confidencialidad. No

obstante dicha instrucción, aquella responderá de cualquier incumplimiento en que éstos incurrieren, como si se tratara de actos propios.

e. Utilizar la información única y exclusivamente para los fines y propósitos inherentes a los servicios contratados

f. Resguardar la información a la que acceda con motivo del proyecto y custodiarla con máxima diligencia, utilizando las medidas de seguridad disponibles considerando el estado actual de la técnica, proporcionando almacenaje seguro y apropiado a la Información Confidencial escrita

proporcionada.

g. Restituir al término del contrato, por cualquier causa, todos los antecedentes que haya recibido de la Superintendencia, a los que haya tenido acceso con motivo de los servicios contratados dentro del plazo de 30 días corridos, los que posteriormente, y más tardar 30 días después, deberá destruir y eliminar de sus servidores, equipos o demás repositorios o registros donde se encuentre almacenados, debiendo respaldar formalmente la ejecución de esta actividad e informar a la Superintendencia, Lo anterior, a menos que el contrato establezca plazos distintos,

h. Dar aviso por escrito y sin tardanza de cualquier ofrecimiento que recibiere en orden a intermediar con este tipo de información, como también de cualquier apropiación indebida, divulgación o uso no autorizados de la información confidencial por cualquier persona o entidad y a adoptar las

medidas necesarias dentro del más inmediato plazo para restringir, reducir o remediar de otro modo la apropiación, divulgación o uso indebidos de esa Información Confidencial.

Este deber de confidencialidad de la Universidad se extiende también a sus trabajadores, representantes,consultores, y cualesquiera terceros asignados por éste directa o indirectamente a la prestación de los servicios contratados, por quienes aquél responderá de la misma forma como si se tratara de actos propios.

Se exceptúa del deber de confidencialidad la información que la ley instruya que sea revelada en el marco de un proceso judicial o administrativo o de cualquier otra autoridad competente. Con todo, dicho requerimiento deberá ser puesto en conocimiento de la Superintendencia, en forma previa a su

respuesta.

La obligación de mantener esta reserva sobre los datos a los que se hubiese accedido, será de carácter permanente e indefinido, no estando subordinada a la terminación por cualquier causa del contrato.

La infracción a esta obligación de confidencialidad será causal de término inmediato del presente contrato.

Las Mutualidades de empleadores contratantes y la Superintendencia de Seguridad Social podrán emprender, conjuntamente o por separado, todas las acciones legales a su alcance para lograr resarcirse de eventuales daños o perjuicios directos y perseguir las responsabilidades civiles y criminales que a su juicio se originaren por causa de una transgresión a lo establecido en materia de confidencialidad por parte de la Universidad, de sus colaboradores o demás personas que ésta asigne a la ejecución del proyecto, por las cuales responderá como si se trata de actos propios

CLÁUSULA NOVENA; INAMOVILIDAD DEL EQUIPO DE TRABAJO

Universidad se encontrará obligada a que el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta sea el que efectivamente realice las funciones y tareas comprometidas en aquella, durante el desarrollo del estudio, y para el caso de proponer cambios, éstos deberán ser aprobados previamente por la Contraparte Técnica.

CLAUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD

El proyecto así como los instrumentos y sistemas generados para la obtención de la información principal o secundaria o de cualquier dato relacionado directa o indirectamente con el trabajo objeto del estudio, como también el desarrollo posterior del trabajo, los datos que se recojan, informes y demás productos que lo conforman, así como cualquier otro adicional que se recoja, y cada uno de los productos, análisis y estudios secundarios derivados de la ejecución del estudio contratado, serán de propiedad de la Superintendencia de Seguridad Social, sin perjuicio de los créditos por el trabajo realizado por la Universidad y del aporte efectuado por las Mutualidades de Empleadores para el desarrollo del proyecto

Por su parte, las mutualidades de empleadores podrán acceder al contenido, tanto de los informes resultantes del estudio, como a las bases de datos que se generen.

Los productos resultantes, serán puestos a disposición de la comunidad en general para uso libre y gratuito por parte de la Superintendencia de Seguridad Social.

El sitio web resultante del proyecto, identificará en un lugar visible, que éste fue financiado con aportes de las mutualidades de empleadores

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VINCULACION ENTRE LAS PARTES

Las partes dejan expresa constancia que en virtud de lo estipulado en este instrumento entre ellas solo se genera vínculo de naturaleza contractual exclusivamente civil.

Se establece que La Universidad será el único empleador de ios funcionarios que eventualmente intervengan en este contrato y que pertenezcan a su institución. En consecuencia, las partes dejan expresamente establecido que no existe ni existirá vínculo laboral ni vinculo de subordinación, de

ninguna especie, entre los funcionarios pertenecientes a La Universidad y las Mutualidades de empleadores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INTERPRETACIÓN

El presente contrato debe ser interpretado y ejecutado conforme a lo dispuesto en el Título 111 del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N° 16.744, de la Superintendencia de Seguridad Social; los términos de referencia del proyecto y el formulario de presentación del proyecto de investigación correspondiente (anexo N° 18), los cuales se entienden como parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLAUSULA DÉCIMACUARTA: MULTAS

En caso que el La Universidad no diera cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente contrato, cuya procedencia será calificada por la Contraparte Técnica, las mutualidades de empleadores actuando de forma conjunta podrán aplicar multas en base a la tabla indicada a continuación.

Tipo Descripción Monto Unidad

1 Atraso en la entrega de informes /productos descritos en la cláusula séptima. 5 UF Por cada día hábil administrativo de atraso

2 Omisión o identificación de información errónea o falsa proporcionada en el estudio 1000 UF Omisión, error o falsedad

Se entenderá que el contratante está en mora por el incumplimiento de los plazos establecidos, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

El producto de las multas será distribuido entre Mutualidades de empleadores en proporción al porcentaje que estos concurren a su financiamiento.

La aplicación de multas será sin perjuicio de la facultad de los Mutualidades de empleadores actuando de manera conjunta puedan poner término anticipado al contrato por incumplimientos graves, mediante el envío de carta por correo certificado firmada por los representantes de las entidades dotados de poder suficiente al efecto.

En caso de terminación anticipada del presente contrato. La Universidad deberá hacer entrega de los Informes de avance, desarrollados en el tiempo intermedio, que contaren con aprobación de éstos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

La Universidad no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, sin previa autorización de los Mutualidades de empleadores comparecientes y de la Contraparte Técnica.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato y sus anexos se firman en cinco (5) ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, únicos válidos como auténticos, quedando uno en poder de la Asociación Chilena de Seguridad, otro en poder de la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, otro del Instituto de Seguridad del Trabajo, otro en poder de la Universidad y otro en poder de la Superintendencia de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIÓN

Instituto de Seguridad del Trabajo

La personería de don Ignacio Beláustegui Contreras y de doña Carla Andrea Robledo Malhue para representar al INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO, consta de ia escritura pública de fecha 31 de enero de 2019, suscrita en la Notaría de Viña del Mar, de don Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez.

Asociación Chilena de Seguridad

Las personerías de don Cristóbal Eugenio Prado Fernández y de don Julio Henríquez Banto para representar a la ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, constan en escrituras públicas de fecha 27 de octubre de 2016 y 5 de junio de 2019, otorgadas en la Décimo Séptima Notaría de Santiago.

Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción

La personería de don Felipe Bunster Echenique y don Héctor Jaramillo Gutiérrez para representar a la MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN, consta en escrituras públicas de fecha 30 de enero y 27 de febrero, ambas del 2019, otorgadas ante la Notario de Santiago doña María Angélica Galán Bahuerle.

Universidad de Chile

La personería de don Francisco Martínez Concha para representar a la UNIVERSIDAD DE CHILE, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, consta de lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2007, del Ministerio de Educación; en el Decreto SIAPER TRA N°309/1627/2018, y en el Decreto Universitario N° 007732, de 1996.

2. La Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción la Asociación Chilena de Seguridad y el Instituto de Seguridad del Trabajo, pagarán a la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), el monto de $ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), monto que se pagará conforme a lo establecido en la cláusula septima del referido contrato.

3. El respectivo instrumento en que consta el contrato pasa formar parte de la respectiva resolución, así como sus anexos si los hubiese.

4. Impútese el ingreso al Título Ingreso, Subtitulo 1, Item 1.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA
FCFM

Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Sr.Director Económico y Administrativo
Sr. Director Departamento de Ingeniería Industrial
Archivo FCFM